



# LEY DE CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA



## Adenda al Informe de Impacto Ambiental Previamente Certificado

TÍTULO DEL PROYECTO:  
Ecobat Resources California, Inc.

NÚMERO DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN  
ESTATAL: 1996041042

DIRECCIÓN DEL PROYECTO:  
720 South 7th Ave.

CIUDAD:  
Industry

CONDADO:  
Los Angeles

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California (DTSC, por sus siglas en inglés), de conformidad con la División 4.5 del Código de Regulaciones de California, Título 22, Capítulo 20, está analizando la solicitud para renovar el Permiso de Operaciones de Instalación de Residuos Peligrosos y el Permiso Posterior al Cierre (Permiso HWF) vigentes para la Instalación (Instalación) de Ecobat Resources California, Inc. (anteriormente Quemetco Inc.), con modificaciones menores a la Instalación al momento de las operaciones y demolición adicional durante la clausura. La renovación se lograría mediante la aprobación de una división del Permiso HWF en dos permisos separados para instalaciones de residuos peligrosos (un Permiso de Operaciones y un Permiso Posterior al Cierre). Esta Adenda al Informe Final de Impacto Ambiental de 2005 previamente certificado (No. de la Cámara de Compensación Estatal 1996041042) ha sido preparado para evaluar las actividades asociadas con el funcionamiento continuo de la Instalación a través de la renovación del Permiso HWF, y modificaciones menores a la Instalación y demolición adicional durante la clausura, mediante la emisión del Permiso de Operaciones y el Permiso Posterior al Cierre (el Proyecto). El DTSC preparó un Análisis de Documento Ambiental (EDA, por sus siglas en inglés) (adjunto), y los apéndices asociados, para analizar el Proyecto. El Proyecto propone autorizar lo siguiente:

Continuación de las Operaciones Existentes y Monitoreo Posterior al Cierre:

1. Continuación de las operaciones de la Instalación mediante la renovación de los Permisos de Operación de Residuos Peligrosos y Posterior al Cierre de la Ley de Recuperación y Conservación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) existentes para la Instalación. La renovación se logra mediante la aprobación de una división del Permiso HWF existente en dos permisos separados para instalación de residuos peligrosos (un Permiso de Operaciones y un Permiso Posterior al Cierre). El Permiso de Operaciones tendrá una vigencia de 5 años y el Permiso de Posterior al Cierre tendrá una vigencia de 10 años;
2. Continuación del tratamiento, almacenamiento, y manipulación de residuos y materiales peligrosos para permitir la recuperación y el reciclaje continuo de plomo de baterías de ácido-

plomo y otras fuentes secundarias (no se autorizaría ninguna ampliación de capacidad en virtud de ninguno de los nuevos Permisos); y

3. Continuación de la implementación del Plan Posterior al Cierre, incluido el mantenimiento del revestimiento, la seguridad, el monitoreo de las aguas subterráneas, y el manejo de las aguas pluviales/superficiales.

Modificar el Plan de Cierre para incluir la demolición del Destructor de Baterías y el Edificio de Contención.

Modificaciones Menores a la Instalación (descritas a continuación) (solo Permiso de Operaciones):

1. Instalar el sumidero y la bomba de energía en la contención secundaria del área de almacenamiento de baterías;
2. Remover la capa sacrificial y el piso en el edificio de contención;
3. Instalar un nuevo suelo y un sistema de detección de fugas en el edificio de contención;
4. Ejecutar acciones correctivas en los tanques;
5. Aumentar la altura de la berma de la planta de tratamiento de aguas residuales (WWTP, por sus siglas en inglés); y
6. Operar dos unidades misceláneas, que consisten en una Centrífuga y un Sinfín de Compresión (Equipo de Drenaje) para remover líquidos libres (más detallado en el Apéndice C del EDA).

Las Modificaciones a la Instalación ayudan a mejorar las medidas de contención para prevenir cualquier liberación que evite el potencial de cualquier efecto adverso sobre la salud humana y el medio ambiente debido a la migración de componentes de residuos, componentes peligrosos o productos de reacción en las aguas subterráneas, el medio ambiente subsuperficial, las aguas superficiales, o en la superficie del suelo. Todas las Modificaciones a la Instalación propuestas pretenden prevenir y minimizar la liberación o amenaza de liberación de residuos peligrosos para la protección del medio ambiente.

## ANTECEDENTES

Ecobat Resources California, Inc. (Ecobat) fue conocida anteriormente como Quemetco, Inc. hasta agosto del 2022. Ecobat presentó una notificación según la Parte A de la RCRA el 18 de noviembre de 1980, como instalación de tratamiento, almacenamiento y eliminación, y en 1983 se le emitió un Documento de Estado Provisional. La Parte A identificaba el almacenamiento de residuos peligrosos en pilas de residuos y un embalse superficial, y el tratamiento de residuos peligrosos en tanques, sumideros y un sistema de filtración de agua. En 1993, el DTSC aprobó un plan de cierre para el

embalse de superficie en el sitio con una declaración negativa (No. de la Cámara de Compensación del Estado 1993051047) y aprobó un Plan de Trabajo de Medidas Correctivas Provisional para las pilas de residuos el 27 de junio de 1994. En 1995, la Instalación completó la clausura del embalse superficial y de las pilas de residuos. Tanto el antiguo embalse superficial como las pilas de residuos están bajo monitoreo posterior al cierre.

Para evaluar los posibles impactos ambientales de las operaciones y actividades asociadas con la solicitud de permiso de manejo de residuos peligrosos de la Instalación, el DTSC completó un Informe de Impacto Ambiental (EIR, por sus siglas en inglés) (No. 1996041042 de la Cámara de Compensación del Estado). En junio de 2001 se distribuyó un Borrador del EIR para su revisión y comentarios público (Borrador del EIR de 2001). En agosto de 2005 se certificó un EIR Final (EIR Final de 2005). El Borrador del EIR de 2001 se incluyó como documento adjunto al EIR Final de 2005. El 12 de agosto de 2005, el DTSC emitió un permiso de operaciones y posterior al cierre de una instalación de residuos peligrosos.

Ecobat ha implementado los siguientes cambios y actualizaciones desde la emisión del permiso del DTSC de 2005 y el EIR Final de 2005, algunos de los cuales fueron para abordar los requisitos de la Regla 1420.1 de los Distritos de Gestión de la Calidad del Aire de la Costa Sur (SCAQMD, por sus siglas en inglés). Esta Regla proporcionó estándares adicionales sobre las emisiones de plomo y otros contaminantes tóxicos del aire procedentes de las instalaciones de reciclaje de baterías de plomo-ácido. Los cambios y actualizaciones asociados incluyeron: (1) se instalaron el Precipitador Electrostático Húmedo (WESP, por sus siglas en inglés) y el Oxidador Térmico Regenerativo (RTO, por sus siglas en inglés) para reducir significativamente las emisiones; (2) se cerró el edificio de destrucción de baterías y se colocó bajo presión negativa; (3) se instaló un "secador" centrífugo para el sistema de recuperación de plásticos; y (4) se sustituyeron algunos tanques del sistema para su mantenimiento. Otros cambios menores desde 2005 se describen en la Sección A del EDA. Estos cambios y actualizaciones ya se han completado e implementado y no forman parte del Proyecto que aborda esta Adenda.

El Proyecto implicaría la continuación de las actividades y operaciones (con los cambios descritos anteriormente) que anteriormente se evaluaron en el EIR Final de 2005 y se aprobaron. En consecuencia, la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés)<sup>1</sup> y las Directrices de la CEQA<sup>2</sup> exigen al DTSC que lleve a cabo un análisis de ese documento anterior para

---

<sup>1</sup> Cód. Recursos Púb., Div. 13, § 21000 y ss.

<sup>2</sup> Cód. Regs. Cal., tít. 14, § 15000 y ss.

determinar si los cambios del proyecto, el cambio de circunstancias y/o la nueva información revelan nuevos efectos significativos o aumentos sustanciales de la gravedad de los efectos significativos previamente identificados en comparación con lo que reveló el EIR Final de 2005; también deben evaluarse otros criterios. En caso afirmativo, deberá elaborarse un EIR posterior o complementario. Si no es así, puede prepararse una adenda.

**DETERMINACIÓN DE APOYAR UNA ADENDA:**

Basándose en la información anterior y según lo evaluado en el Análisis de Documento Ambiental adjunto, el DTSC ha determinado que ninguna de las condiciones descritas en la Sección 15162 de las Directrices de la CEQA que requieren un informe de impacto ambiental posterior para este Proyecto propuesto. El Proyecto no generará nuevos impactos adversos significativos ni impactos adversos significativamente más graves para el medio ambiente previamente identificados. Sobre la base de las Secciones 15162, 15163 y 15164 de las Directrices de la Ley de Calidad Ambiental de California, y la información y el análisis proporcionados en el Análisis de Documentos Ambientales adjunto y los apéndices asociados, el DTSC ha determinado que una Adenda a un EIR certificado (es decir, el EIR Final de 2005) es el documento adecuado para la preparación del Proyecto propuesto de conformidad con la sección 15164(b) de las Directrices de la CEQA basándose en la determinación de que no se ha producido ninguna de las condiciones descritas en la sección 15162 de las Directrices de la CEQA que exigen la preparación de un EIR posterior o una Declaración Negativa.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: Rebecca De Pont

Título: Supervisora de  
Planificador Ambiental

Número telefónico:  
(916) 255-363